

Seis fallos de la Corte Suprema que marcaron septiembre

BOLETÍN DE JURISPRUDENCIA

Corte Suprema de Chile · Selección de septiembre de 2026

01

Corte Suprema, Tercera Sala

Rol N°56.469-2025

Transparencia vs. reserva comercial en concesiones

“ **Cierta información de gestión que un concesionario entrega al MOP puede quedar reservada y no ser divulgada.** ”

- La Corte Suprema acogió un recurso de queja de una Sociedad Concesionaria contra ministros de la Corte de Apelaciones de Santiago que había rechazado su reclamo de ilegalidad deducido contra una decisión del Consejo para la Transparencia.
- El Consejo había ordenado entregar, entre otros, informes de nivel de servicio, informes de seguimiento trimestral, planes de conservación y planes de autocontrol de la concesión vial.
- La Corte Suprema concluye que esa información configura la causal de reserva del artículo 21 N°2 de la Ley de Transparencia, en relación con el artículo 30 bis de la Ley de Concesiones, por tratarse de antecedentes que tienen relación con la información confidencial y estratégica de la compañía.
- La Corte acogió la queja, dejó sin efecto el fallo, acogió el reclamo de ilegalidad y desestimó el amparo deducido por el Consejo.

POR QUÉ IMPORTA

La obligación de entregar información a organismos del Estado encuentra su límite en antecedentes que no son generalmente conocidos ni de fácil acceso, que son objeto de esfuerzos razonables por mantenerlos en secreto y que tienen un valor comercial y estratégico.

02

Corte Suprema, Cuarta Sala

Rol N°31.699-2024

Interrupción de la prescripción.

“ **Presentar la demanda no basta para interrumpir la prescripción: lo que la interrumpe es su notificación válida.** ”

- La Corte Suprema rechazó un recurso de casación en el fondo contra un fallo de la Corte de Apelaciones de La Serena que confirmó el rechazo, por prescripción, de una demanda de nulidad de pertenencia minera.
- El plazo de cuatro años corrió desde la publicación del extracto de la sentencia constitutiva de concesión minera (2 de febrero de 2015). La demanda se presentó el 31 de enero de 2019, pero se notificó el 26 de marzo de 2019.
- La Corte concluye que la interrupción civil exige notificación en forma legal: si bastara presentar el libelo, el demandante decidiría cuándo se consolida la interrupción y se le daría a dicha actuación judicial un efecto retroactivo que la ley no contempla.
- Voto de minoría (Ministra Muñoz y abogada integrante Rojas).

POR QUÉ IMPORTA

El plazo de la prescripción no se detiene al presentar la demanda, sino al notificarla válidamente. Sin embargo, el criterio no es unánime en la Corte Suprema.

Seis fallos de la Corte Suprema que marcaron septiembre

BOLETÍN DE JURISPRUDENCIA

Corte Suprema de Chile · Selección de septiembre de 2026

03

Corte Suprema, Primera Sala

Rol N°28.880-2025

Indemnización por incumplimiento: acción autónoma e intereses desde la notificación de la demanda

“ **La indemnización por incumplimiento contractual puede demandarse en forma autónoma, y los reajustes e intereses corren desde la notificación de la demanda.** ”

- La Corte Suprema rechazó recursos de casación en la forma y en el fondo de un banco contra un fallo de la Corte de Apelaciones de Chillán que lo condenó a pagar \$89.300.000 a una sociedad por pagar cinco cheques con firmas que, según los hechos establecidos, no correspondían a la única persona facultada para girar.
- Autonomía: el banco alegó que, por el artículo 1489 del Código Civil, la indemnización era accesoria y había que solicitar junto con ella el cumplimiento o la resolución del contrato. La Corte Suprema lo rechaza: reitera que la acción indemnizatoria es autónoma.
- Reajustes e intereses: en primera instancia se había fijado reajustes e intereses desde que la sentencia quedara ejecutoriada. La Corte de Apelaciones los fijó desde la notificación de la demanda, y la Corte Suprema lo confirma por el artículo 1551 N°3 del Código Civil: el deudor queda en mora con la sola notificación de la demanda.
- La Corte contrasta este caso con el daño moral, donde reajustes e intereses corren desde que la sentencia queda ejecutoriada.

POR QUÉ IMPORTA

Se puede demandar directamente la indemnización por incumplimiento, sin solicitar cumplimiento ni resolución, y los reajustes e intereses corren desde la notificación de la demanda, no desde que la sentencia queda firme.

04

Corte Suprema, Primera Sala

Rol N°32.751-2025

Posesión inscrita: no hay prescripción adquisitiva contra título inscrito

“ **Contra un título inscrito no procede la prescripción adquisitiva, ordinaria ni extraordinaria, sino en virtud de otro título inscrito.** ”

- Sentencia de reemplazo en una disputa por una porción de unas 20,3 hectáreas entre predios colindantes.
- La Corte consideró que el artículo 2510 es una norma genérica, que rige para toda clase de bienes, muebles e inmuebles, mientras que el artículo 2505 es doblemente especial: solo se refiere a inmuebles y que se encuentren inscritos, y por eso prevalece: contra título inscrito no procede prescripción alguna, ordinaria ni extraordinaria, sino en virtud de otro título inscrito.
- Se rechaza la demanda reconvencional de prescripción adquisitiva: carece de título inscrito sobre la porción disputada, por lo que la posesión material no basta.

POR QUÉ IMPORTA

Poseer materialmente un inmueble inscrito a nombre de otro no basta para adquirirlo por prescripción.

Seis fallos de la Corte Suprema que marcaron septiembre

BOLETÍN DE JURISPRUDENCIA

Corte Suprema de Chile · Selección de septiembre de 2026

Corte Suprema, Segunda Sala

Rol N°706-2022

05

Sana crítica en casación: no basta alegar que el fallo es ilógico

“ *La sana crítica puede controlarse por casación en el fondo, pero el recurrente debe precisar qué regla vulneró el juez y cómo influyó en lo resuelto.* ”

- La Corte Suprema rechazó un recurso de casación en el fondo deducido contra una sentencia del Tribunal de Propiedad Industrial que denegó el registro de una marca por oposición del titular de otra.
- Como el artículo 16 de la Ley 19.039 obliga a fallar conforme a la sana crítica, la Corte Suprema precisa que su aplicación siempre puede revisarse por casación en el fondo, pero sin revalorar los hechos.
- Solo si el juez aplicó mal o dejó de aplicar alguna de las reglas de la sana crítica (reglas de la lógica, máximas de la experiencia, conocimiento científico afianzado) y ello influyó sustancialmente en lo resuelto, el recurso es procedente.
- En este caso, el recurrente invocó la razón suficiente afirmando que la sentencia era ilógica, sin explicar qué regla se vulneraba.

POR QUÉ IMPORTA

Para atacar la valoración de la prueba en casación es necesario identificar precisamente la regla de la sana crítica infringida y demostrar su influencia en lo dispositivo del fallo.

Corte Suprema, Primera Sala

Rol N°37.913-2026

06

Sociedades anónimas: acuerdo de accionistas no inscrito y actos propios

“ *Un acuerdo de accionistas que exceptuó la oferta preferente, aunque no se inscribió ni publicó, obliga a quienes lo celebraron y no puede desconocerse después.* ”

- La Corte Suprema rechazó un recurso de casación en el fondo interpuesto en contra un fallo de la Corte de Apelaciones de Chillán que rechazó una demanda de nulidad absoluta de una compraventa de acciones de 2016.
- Los demandantes alegaron que la venta omitió la oferta preferente que exigían los estatutos, y que el acuerdo de la junta de 1998 que la exceptuaba nunca se inscribió ni se publicó.
- El fallo recurrido consideró que ese acuerdo mantenía eficacia entre quienes concurrieron a él, que era oponible a los demandantes, que aplicaba la doctrina de los actos propios y que no se acreditó un perjuicio concreto. La Corte Suprema compartió dicha decisión.

POR QUÉ IMPORTA

Quien participó en un acuerdo societario y luego lo reconoció difícilmente podrá desconocerlo para pedir la nulidad de actos celebrados bajo él. El acuerdo tiene fuerza obligatoria en virtud del artículo 1545 del Código Civil.